

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ZOIL0 ANTONIO MOYA CORVALAN**, conforme a lo prescrito en los artículos pertinentes del Código Civil y como administrador de los bienes sociales y con la autorización y consentimiento expreso de su cónyuge, da en arrendamiento a la arrendataria, la Ilustre Municipalidad de Arauco, representada por su Alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán, el inmueble singularizado en la cláusula primera del

presente instrumento, ubicado en calle Esmeralda Número quinientos ochenta y nueve en la ciudad de Arauco, el que será destinado al uso que el arrendatario determine. El inmueble arrendado consta de ocho dependencias, incluyendo un baño y una cocina.-

TERCERO: PLAZO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de **UN AÑO** contado desde el 13 de enero del año dos mil catorce. Para mayor precisión se deja establecido que el presente contrato terminará el **13 de enero de 2015**. Al término del periodo de arriendo no operará la tacita reconducción.- **CUARTO: RENTAS:** La renta de arrendamiento la fijan las partes de común acuerdo en la **suma de \$ 450.000**, cuatrocientos cincuenta mil pesos mensuales. La renta se pagará dentro de los primeros quince días de cada mes, mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.-

QUINTO: GARANTIA: Las partes acuerdan además, que la garantía por la suma de \$300.000.- trescientos mil pesos, entregada al arrendador en contrato de fecha seis de abril de dos mil diez, renovada igualmente en el contrato de fecha 11 de enero de 2013, se mantiene para garantizar las obligaciones que corresponden al arrendatario y que nacen del nuevo contrato de arriendo que se pacta por este instrumento.-

SEXTO: Se deja constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, etc., los cuales serán cargo exclusivo del arrendatario, quien se compromete a cancelarlos oportunamente y a exhibir al arrendador los recibos el día cuando este lo solicite y, en todo caso, al término del arrendamiento.

SEPTIMO: La arrendadora se obliga a efectuar las reparaciones necesarias en el inmueble para un adecuado uso por parte de la arrendataria. Se acuerda además, que el arrendatario contribuirá dentro de las posibilidades que ofrece el servicio, a efectuar trabajos de reparación, a fin de mejorar la estética y funcionalidad del inmueble que se arrienda, todo ello a fin de prestar una mejor atención al público concurrente.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario, hacer variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo y por escrito del arrendador, causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada animales, materias explosivas, inflamables o de mal olor. No podrá subarrendar la propiedad objeto del presente contrato, como tampoco ceder en todo o en parte y a cualquier título los derechos que le confiere el presente instrumento.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la Ciudad de Arauco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

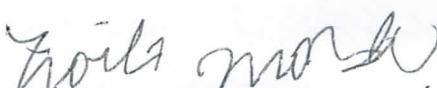
DECIMO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad poniéndola a disposición del arrendador y entregándoles las llaves, además de

exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupo el inmueble, de los servicios especiales y cuentas de servicios.

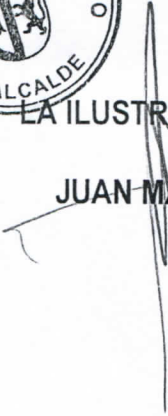
DECIMO PRIMERO: Doña **ELCIRA DE LA ESPERANZA ZAGAL ZAGAL**, firma el presente contrato en señal de aceptación y autorización a su cónyuge para que celebre el presente contrato, en las condiciones ya expresadas.

DECIMO SEGUNDO: Se extiende el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.-


ELCIRA DE LA ESPERANZA ZAGAL ZAGAL
C.N.I. 


ZOILO ANTONIO MOYA CORVALÁN
C.N.I. 




LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
REPRESENTANTE
JUAN MAURICIO ALARCÓN GUZMÁN
ARRENDATARIO